



# Municipalidad Distrital de Characato

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

**N° 054-2025-GM-MDCH**

Characato, 10 de julio de 2025

### **VISTOS:**

El Informe N°00132-2025-OAF/MDCH, de fecha 23 de junio de 2025, referido a la autorización para la reconstrucción del expediente de Contratación “Adquisición de Cemento Tipo IP para la obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. A.V.I.S. Santa María de Characato” y el Informe N°152-2025-MDCH-ALE del Asesor Legal Externo, y;

### **CONSIDERANDO:**

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Conforme a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, las municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; la que según el artículo II del Título Preliminar de la Ley N.º 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que mediante Informe N° 080-2025-UL/MDCH de fecha 27 de enero de 2025, el encargado de la Unidad de Logística Lic. Ronald Aquiles Pérez Zea solicita la autorización y la coordinación con las áreas competentes y tramite correspondiente para la reconstrucción del Expediente de Contratación “Adquisición de Cemento Tipo IP para la obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. A.V.I.S. Santa María de Characato”;

Que mediante Carta N° 001-2025-LJMP de fecha 14 de febrero de 2025, la señorita Luz Jimena Mamani Puma señala, que ha realizado la búsqueda exhaustiva en los archivos correspondiente de la Unidad de Logística no encontrando la documentación respectiva al Expediente de Contratación “Adquisición de Cemento Tipo IP para la obra de Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. A.V.I.S. Santa María de Characato”;

Que, mediante Informe N° 0024-2025-MDCH/SG-AC de fecha 25 de febrero de 2025 la Asistente Administrativo I – Archivo, Aleida J- Torreblanaca Pinto informa que (...) los documentos solicitados que corresponden al periodo 2023 no obran en el Archivo General debiendo estar en el Archivo de Gestión; por lo que recomienda revisar el cago de los inventarios de Transferencia Documental al Archivo Central y cumplir con las trasferencias cronogramadas a efectos de velar por la conservación del patrimonio documental (...);

Que mediante Informe N°176-2025-UL/MDCH de fecha 27 de enero de 2025, la encargada de la Unidad de Logística Nathaly Y. Yucra Palli informa al no encontrar la documentación solicitada, ratifica la reconstrucción del Expediente de Contratación referido;

Que, mediante Informe N°00132-2025-OAF/MDCH, de fecha 23 de junio de 2025, la jefe de la Oficina de Administración Financiera, refiere que la Unidad Funcional de Logística, solicita la autorización para proceder con la reconstrucción del expediente de contratación de la “Adquisición de Cemento Tipo IP para la obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. A.V.I.S. Santa María de Characato”, en coordinación con las áreas correspondientes;





# Municipalidad Distrital de Characato

Que, mediante Informe N° 152-2025-MDCH-ALE, de fecha 03 de julio de 2025, el Asesor Legal Externo, informa que es procedente emitir la Resolución del procedimiento de Reconstrucción del Expediente Administrativo, declarando el extravío del expediente y ordenando la reconstrucción del expediente de contratación;

Que, el artículo 164° del T.U.O. de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General de Municipalidades establece "162.4 Si un expediente se extraviara, la administración tiene la obligación, bajo responsabilidad de reconstruir el mismo, independientemente de la solicitud del interesado, para tal efecto se aplicarán, en lo que le fuera aplicable, las reglas contenidas en el Artículo 140 del Código Procesal Civil";

Que, el artículo 140° del Código Procesal Civil establece "Recomposición de expedientes. - en caso de pérdida o extravío de un expediente, el Juez ordenará una investigación sumaria con conocimiento de la Oficina de Control Interno del Poder Judicial; de ser el caso, ordenará su recomposición de oficio o a pedido de parte, quedando estas obligadas a entregar, dentro del tercer día, copias de los escritos y resoluciones que obren en su poder. Vencido el plazo y con las copias de los actuados que tenga en su poder, el juez las pondrá de manifiesto por un plazo de dos días, luego del cual declarará recompuesto el expediente. Si apareciera el expediente, será agregado al rechecho";

Que, habiendo realizado la búsqueda del expediente respecto a la "Adquisición de cemento tipo IP para la obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. A.V.I.S. Santa María de Characato" en las diferentes áreas competentes y no se ha logrado la ubicación del expediente, se debe proceder al inicio de reconstrucción total del expediente;

De conformidad con el Informe Técnico y el Informe Legal con lo dispuesto por la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y en uso de las facultades dispuestas por Alcaldía mediante Resolución de Alcaldía N° 118-2023-MDCH, este despacho;

## SE RESUELVE:

**ARTICULO 1°. DECLARAR** extraviado el expediente de contratación de la "ADQUISICIÓN DE CEMENTO TIPO IP PARA LA OBRA: MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE TRANSITABILIDAD VEHICULAR Y PEATONAL EN EL A.H. A.V.I.S. SANTA MARÍA DE CHARACATO".

**ARTICULO 2°.- AUTORIZAR** la reconstrucción del expediente de contratación de la "Adquisición de Cemento Tipo IP para la obra: Mejoramiento del Servicio de Transitabilidad Vehicular y Peatonal en el A.H. A.V.I.S. Santa María de Characato", por las consideraciones expuestas en la presente Resolución.

**ARTICULO 3° ENCARGAR** a la Oficina de Administración Financiera, la Unidad Funcional de Logística y la Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural las acciones conducentes al cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTICULO 4°.- REMITIR** copia de los actuados de la presente resolución a la Secretaría Técnica de Procedimientos Administrativos Disciplinarios con la finalidad de que determine si corresponde o no iniciar la apertura del Procedimiento Administrativo Disciplinario contra los que resulten responsables de la pérdida y/o extravío del Expediente las responsabilidades que corresponda.

**ARTICULO 5°.- DISPONER** que notifique la presente Resolución a las áreas competentes para el cumplimiento de la misma; asimismo, encargar la publicación de la presente resolución en la página web de la entidad, así como en el portal gov.pe, conforme a las normas de transparencia y acceso a la información pública

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CHARACATO

Abg. Omar Lopez Cuși  
GERENTE MUNICIPAL